

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital ubicado en el sector de Santa Isabel y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios .que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

Que, dicho derecho a la salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecha relación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

De acuerdo al Artículo. 7º Decreto 1769 de 1994. Mantenimiento Hospitalario se define como " ...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo " en el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: 1. Garantizar la seguridad de los paciente y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del Hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la institución.

Actualmente, el Mantenimiento de la infraestructura de la ESE y sus sedes, se realiza mediante personal de la E.S.E, que realiza labores de mantenimiento preventivo y correctivo puntuales, ante daños menores que se presentan en la infraestructura como son, reposición de bombillos, reposición de tomas eléctricas, limpiezas a canales, techos y cubiertas, entendidas como reparaciones menores, que tienen impacto inmediato y de pronta solución. Sin embargo, estas tareas resultan insuficientes para dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario de infraestructura ya que las intervenciones del mantenimiento de la E.S.E requiere un personal más completo, elementos especializados y cursos de altura entre otros que brinden la idoneidad de la actividad a cumplir puesto que algunas de las actividades implican afectaciones de las fachadas y otras tareas que toman un mayor tiempo así como emplear una serie de materiales de obra que no se contemplan en contratos de suministro de ferretería, ya que los mismos están dirigidos como se señaló anteriormente a dar una solución inmediata a una actividad que no amerita mayor experticia y si por el contrario promueven el normal funcionamiento de la unidad operativa o por ende el servicio de salud.

De igual manera la infraestructura de las sedes como el Hospital Local de Providencia, requieren mantenimiento preventivo y correctivo profundo que garantice la continuidad en la prestación de los servicios, puesto que en las sedes se evidencian deterioros en cubiertas, muros y humedades por la terminación de vida útil de los materiales que hacen peligroso el buen actuar del sitio y pone en riesgo la integridad de los usuarios y el personal asistencial.

Las actividades de mantenimiento de infraestructura y de dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes: Garantizarla seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996.

Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que esta cartera ministerial, profirió la Resolución 485 de 27 de Marzo de 2025 mediante la cual estableció los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social y/o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud.

Que se hace necesario incluir dentro de esta normativa el concepto de capacidad instalada, como un marco de referencia estandarizado que asegure la coherencia en la interpretación de los datos utilizados durante las etapas de diagnóstico, planificación y evaluación de los proyectos. Asimismo, permitirá dimensionar y planificar de manera adecuada la infraestructura y los recursos requeridos para atender la demanda proyectada de servicios de salud, garantizando así la eficiencia y operativa, la calidad del servicio. Siendo necesario precisar el alcance del concepto de "Adecuación", considerando su relevancia dentro del marco de la infraestructura hospitalaria. Esta definición cobra especial importancia en tanto permite a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), alinearse con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que, la adecuación de la infraestructura hospitalaria no solo es una estrategia técnica, sino también una herramienta de política pública orientada a cerrar brechas en el acceso a servicios de salud de calidad, especialmente en territorios con infraestructura obsoleta, subutilizada o en condiciones inadecuadas para el cumplimiento de su función misional.

Que atendiendo las necesidades actuales del sector salud, se hace necesario establecer los parámetros y requisitos que deben considerarse para la expedición del concepto técnico de viabilidad respecto a los proyectos que podrán ser ejecutados mediante contratos llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste. Esto teniendo en cuenta que existen proyectos que, por sus características y especificaciones no podrían ejecutarse en forma plena como un contrato de obra tradicional, cuyo alcance es limitado.

Que la financiación o cofinanciación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social constituye una estrategia clave para promover el desarrollo sostenible, incentivar la inversión pública y asegurar el uso eficiente y responsable de los recursos del Estado. Esta medida busca reducir las brechas existentes en el acceso a los servicios de salud, especialmente en aquellas regiones donde las entidades formuladoras presentan limitaciones técnicas y financieras para desarrollar adecuadamente sus proyectos. Que la figura del contrato llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste, se materializa como un eje fundamental en la aplicación estricta del principio de planeación contractual en el desarrollo de proyectos, al permitir evaluar la viabilidad técnica, económica, ambiental y social de una iniciativa antes de realizar inversiones significativas de tiempo, recursos y capital. De esta forma, se reducen los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos, se fortalece la planificación estratégica y se incrementa la probabilidad de cumplir con los objetivos finales propuestos.

Que la implementación de requisitos estrictos para la presentación de proyectos bajo la modalidad de contrato llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste, permite viabilizar el desarrollo de las iniciativas, generando garantías

efectivas para que los recursos del Estado se inviertan de manera eficiente. Esta medida, además, contribuye a que, a partir de soportes técnicos se puedan identificar soluciones viables y sostenibles que permitan materializar de forma efectiva las necesidades del sector salud. Que a modo general, este tipo de proyectos permiten llevar la oferta institucional del Ministerio de Salud y Protección Social a todo el territorio nacional, y en especial a zonas que históricamente han sido desatendidas, permitiendo las intervenciones de infraestructura destinada a prestación de servicios de salud en zonas dispersas geográficamente, que han sido afectadas por situaciones de orden público adversas, generando factores sociales contrarios a los estándares mínimos que deben ser ofrecidos a la población, y como consecuencia de ello, vulnerando la garantía del derecho fundamental a la salud, dada la precaria infraestructura física que actualmente ostentan diferentes zonas a lo largo y ancho del país.

Que mediante la Resolución 2115 del 29 de octubre de 2024, se le asigna recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la ADECUACIONES MENORES PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En ese contexto, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA requiere contratar las adecuaciones menores del HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA del servicio de mantenimiento de infraestructura física. Asimismo, la contratación es requerida con el fin de cumplir con el proyecto de apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993; motivo por el cual se desarrolla este proceso de convocatoria que garantiza la seguridad de los pacientes, visitantes y personal que utilizan los recursos del establecimiento, mantiene la calidad de la atención en salud, en concordancia con los estándares y la normatividad vigente, se conservan los bienes y elementos en condiciones operativas para no producir la interrupción del servicio y disminuye el costo de operación del servicio.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina garantizando los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud con excelente capacidad resolutive, requiere suscribir un contrato para Adecuaciones menores para el HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA, para el fortalecimiento de los servicios de salud del municipio, con el propósito de minimizar la posibilidad de que se presente algún evento adverso durante la atención a los pacientes y en pro de garantizarle a sus usuarios un servicio de calidad con eficiencia y responsabilidad, dadas las precisas y contundentes razones de necesidad del servicio es pertinente para la E.S.E. adelantar la contratación a través del procedimiento de selección de convocatoria pública.

Que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, realizó análisis del sector, necesario para garantizar una adecuada planeación de proceso contractual. Por consiguiente, se busca garantizar a través de esta contratación, un contratista que actúe bajo su propia responsabilidad como proveedor para las Adecuaciones menores para HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA, para el fortalecimiento de los servicios de salud del municipio, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica para suministrar, bajo el cumplimiento de normas propias que regulan la materia.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Contratar a una persona natural o jurídica especializada con capacidad jurídica, técnica, administrativa y con experiencia en el ADECUACIONES MENORES, con el fin de garantizar de manera permanente la funcionalidad del puesto, de los servicios asistenciales y administrativos de la Institución, utilizando los medios que el contratante proporcione y los requerimientos del presente estudio, siguiendo los principios rectores de la función administrativa y la contratación estatal.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, es pertinente adelantar la contratación a través del procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA.

2. OBJETO DEL CONTRATO / ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO

CONTRATAR LAS ADECUACIONES MENORES PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato, la oferta y las relacionadas con la naturaleza del objeto a realizar; para lo cual empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para efectos del cumplimiento del contrato, se enlistan las especificaciones mínimas técnicas requeridas para contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	
1,1	Desmontaje de ventanas existentes, (Incluye retiro donde indique el interventor)	und	4	
2,1	Muro en Superboard 10 mm (Perfilería galvaniz. de 9cms cal 26). No incluye acabado. (2 caras)	m2	24,75	
2,2	Suministro y aplicación de estuco plástico interior	m2	49,5	
2,3	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 sobre muros (2 manos) interior	m2	49,5	
2,4	Suministro y aplicación de resane y pintura vinilo tipo 1 sobre muros (2 manos) donde se requiera	m2	200	
3. CARPINTERIA DE ALUMINIO Y ACCESORIOS				
3,1	Desmante de cerradura en puerta batiente que posee el cliente, para suministro e instalación de nueva cerradura 35mm. Accesorio en Acero	und	63	
3,2	Desmante de cerradura en puerta batiente que posee el cliente, para suministro e instalación de nueva cerradura pomo. Accesorio en Acero	und	10	
3,3	Desmante de cerradura en puerta batiente de dos hojas que posee el cliente, para suministro e instalación de nueva cerradura cilíndrica. Accesorio en Acero.	und	7	
3,4	PUERTA VENTANA TRES RIELES Suministro e instalación de puerta ventana corrediza de tres hojas (03) en sistema 8025, alma en vidrio templado de 8mm incoloro, felpa, empaque, rodamientos, cerradura 16mm y manijas multiusos, A su vez consta de un montante con estructura en canal 3x1a/a, alma en vidrio templado de 06mm incoloro,pisavidrio U y tornillería acerada. Color del aluminio Blanco. Medidas: 4,40 x 2,80	und	1	
3,5	PUERTA VAIVEN DOBLE ENCHAPE Suministro e instalación de puerta vaiven de dos hojas con marco 3x1 liso, estructura en 3x1 ½, alma en enchape liso por dentro y por fuera, bisagras reversibles y tensores. A su vez consta de un montante con estructura en canal de 3x1a/a, alma en enchape por una sola cara y pisavidrio U. Color del aluminio Blanco. Observaciones: no se contemplan cerraduras, ni manijas. Medidas: 1,20 x 2,80	und	1	
3,6	PUERTA COLGANTE Suministro e instalación de puerta colgante de una hoja con marco en 1 ½ x 1 ½, estructura en perfiles de 3x1 ½, pisa vidrio a presión, alma en enchape liso por una sola cara, riel colgante, rodamientos aéreos, dilatadores, overseas y manijas multiusos. Color del aluminio blanco. Medidas: 0,85 x 2,40	und	2	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3,7	VENTANA EN SISTEMA 8025 Suministro e instalación de ventanal corredizo de dos hojas (02) en sistema 8025, alma en vidrio crudo de 6mm incoloro con película de polarizado matrix por una sola cara, felpa, empaque, rodamientos y cierres jaguar. A su vez consta de un cuerpo fijo inferior con estructura en canal 3x1a/a, alma en vidrio crudo de 06mm incoloro con película de poalrizado matrix en una sola cara con un divisor vertical central en perfil 3x12/a, pisavidrio U y tornillería acerada. Color del aluminio Blanco. Medidas: 2.40 x 2.92	und	17			
3,8	CUERPO FIJO CON DIVISOR Suministro e instalación de cuerpo fijo con estructura en perfil de 3x1a/a, alma en vidrio crudo de 06mm incoloro con película de polarizado Matrix y un divisor horizontal en perfilde 3x12/a, pisavidrio U. Color del aluminio Blanco. Medidas: 1.10 x 2.92	und	3			
3,9	VENTANAL CON CUERPOS FIJOS Suministro e instalación de ventanal corredizo de dos hojas (02) en sistema 8025, alma en vidrio crudo de 6mm incoloro con proceso sandblasting, felpa, empaque, rodamientos y cierres jaguar. A su vez consta de un cuerpo fijo superior e inferior con estructura en canal 3x1a/a, alma en vidrio crudo de 06mm incoloro con proceso sandblasting, pisavidrio U y tornillería acerada. Color de aluminio Blanco. Medidas: 1.20 x 1,60	und	4			
3,1	Cortina hospitalaria medida 2,10 x 2,80 cm, elaborada en tela anti-fluido de lafayette a una sola faz color azul turqio, incluye malla superior, riel suizo recto de aluminio, deslizantes plasticos y gancho metalico.	und	6			
3,11	Suministro e instalacion de película de polarizado matrix por una sola cara	m2	100			
3,12	Suministro e instalacion de película de polarizado matrix por una sola cara	und	1			
4. CERRAMIENTO DE ALTO IMPACTO						
4,1	Suministro e instalación de cerramineto perfomance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V1 (0,55 x 0,80)	und	7			
4,2	Suministro e instalación de cerramineto perfomance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V2 (0,60 x 0,60)	und	7			
4,3	Suministro e instalación de cerramineto perfomance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V3 (0,50 x 0,50)	und	1			

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V4 (0,60 x 2,30)</p>	und	9			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V5 (1,20 x 0,60)</p>	und	15			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V6 (0,60 x 2,30)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V7 (1,20 x 1,30)</p>	und	3			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V8 (1,20 x 1,30)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V9 (2,50 x 1,30)</p>	und	3			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.A (1.14 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.B (2,45 x 3,00)</p>	und	1			

	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.C (1,80 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.D (1,17 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.E (2,55 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.F (1,17 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.G (2,00 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.H (2,48 x 3,00)</p>	und	1			
	<p>Suministro e instalación de cerramineto performance de tipo acordeón de la casa matrix alumina, con ángulos especiales de anclaje y sistema de rieles superior e inferior y laterales, alma en lamas o Blades de aluminio de alto impacto, guías y sistema de cierre especial. Color del aluminio blanco acabado liso brillante. Observación: el valor cotizado incluye todos los costos para el traslado tanto de personal especializado como el traslado del material. V10.I (1,17 x 3,00)</p>	und	1			
5. SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS						

5,01	Suministro y tendido de cable 90°c calibre 2 AWG THHN desde tablero principal existente hasta tablero de circuitos nuevo, incluye (suministro de cable, tendido de cable F-F-N-T y mano de obra).	und	1			
5,02	Suministro y tendido de tuberia EMT de 1 1/4" de tablero existente hasta tablero de circuitos nuevo y tendido desde tablero de circuito nuevo hasta puntos de conexión, incluye (tubos de 1 1/4", curvas, uniones, grapas de fijación materiales menores y mano de obra).	und	1			
5,03	Suministro e instalación de tablero bifasico de 12 circuitos, incluye (tablero de 12 circuitos , 4 breakers de 2x50, elementos de fijación y mano de obra).	und	1			
5,04	Suministro y tendido de cable 8 AWG THHN desde tablero de circuitos hasta puntos de conexión (toma corriente) incluye (cable 8 AWG THHN F+F+N+T conectores y mano de obra)	und	1			
5,05	Montaje de puntos de conexión para aires acondicionados incluye (toma corriente, caja, elementos de fijación y mano de obra).	und	4			
6,01	Aseo general entrega	dia	1			
EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO						
	Suministro e instalación de aires acondicionados tipo split inverter de 24000 Btu incluye (suministro de aires, montaje de condensadoras y difusores, elementos de anclaje, tubería y mano de obra)	und	4			
HERRAMIENTAS MÍNIMAS (adjuntar certificación) El contratista deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras respectivas, el equipo mínimo obligatorio requerido, para lo cual presentará solo en la propuesta carta de compromiso en la cual exprese que asegura la disponibilidad y buen estado del equipo en el momento y por el tiempo que se requiera en la vigencia del contrato.						
ELEMENTOS DE SEGURIDAD El contratista debe dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo. El personal presente en el mantenimiento deberá contar con todos los elementos de seguridad (protección de ojos, cara, pies manos, cabeza etc.) necesarios para garantizar su integridad física, minimizando el riesgo de accidentes laborales. De igual manera todas las áreas donde se lleven a cabo intervenciones deberán estar debidamente señalizadas y delimitadas. Durante el desarrollo de actividades en el exterior de las edificaciones, se demarcarán y señalizarán los senderos peatonales, con el fin de proteger a la ciudadanía en general que transita por el lugar.						
VISITA TÉCNICA- NO OBLIGATORIA La visita tiene como fin que las personas interesadas en participar en el presente proceso conozcan previamente el sitio donde se desarrollará el objeto contractual, a fin de que cuenten con elementos de juicio que les permita evaluar el tiempo de ejecución del contrato, verificar las condiciones existentes y específicas del proyecto con el fin de valorar adecuadamente sus ofrecimientos. La E.S.E programará la VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA al HOSPITAL LOCAL DE PROVIDENCIA, lugar donde se realizará la ejecución del contrato. A esta visita deberá asistir directamente el interesado o por medio de una persona autorizada mediante escrito, en el cual se indique el nombre de la persona que representa. Teniendo en cuenta el tipo y complejidad del contrato a ejecutar, la visita técnica deberá ser adelantada (en representación del interesado) por un profesional (Ingeniero civil o arquitecto o afines) quienes deberán acreditar su profesión al momento de realizar la visita con copia de certificación de vigencia de la matrícula no mayor a seis (6) meses, acompañada de la cédula de ciudadanía. La visita no obligatoria se realizará según fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, en el lugar de las obras indicado con anterioridad.						
TABLA 1 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO						

ITEM	ADECUACIONES MENORES	SEP	OCT	NOV	DIC
1	ADECUACIONES MENORES PARA PUESTO DE SALUD DE LA LOMA	MT	MT	MT	MT

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACION MÍNIMA PRESENCIAL	FORMACIÓN EL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
1	DIRECTOR DE PROYECTO	75% en el proyecto	Acreditar título de Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional en Ingeniería especialista en gestión de proyectos, con matrícula profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia, acreditada como mínimo dos (2) certificaciones de contratos de mantenimiento en edificaciones.
1	RESIDENTE	100%	Profesional En Ingeniería Civil o Arquitectura.	Con experiencia certificada.	
3	OBREROS	100%	Técnico o bachiller	con experiencia relacionada en construcción y que alguno tenga certificación en alturas vigente.	

Durante la ejecución del contrato no se debe adicionar ningún ítem.

El proponente debe entregar la matriz económica (Anexo 1)

Observación; compras que se realicen para enviar a San Andrés, Providencia y Santa Catalina están excluidas del impuesto a las ventas, según el literal c) del artículo 22 de la Ley 47 de 1993, en el cual se menciona "ARTÍCULO 22. EXCLUSION DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él.
Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago"

2.4 CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, el código UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72000000	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento
2	72100000	servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
3	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
4	72102900	Servicio de mantenimiento reparación de instalaciones

5	72103300	Servicios de mantenimiento reparación de infraestructura
6	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
7	72151100	Servicio de construcción de Plomería
8	72151400	Servicio de construcción de recubrimiento de muros
9	72151900	Servicio de albañilería mampostería
10	72152000	Servicios de pañetado y drywall
11	72153000	Servicio de vidrios ventanearía
12	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
13	72153600	Servicio de terminado interior, dotación remodelación
14	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
15	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
16	72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
17	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
18	72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

3. ANALISIS DEL SECTOR. (Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3).

A través del presente acápite, nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO en el cual se ejecutará el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

“la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS realiza el presente estudio para evidenciar el análisis necesario que contribuya al logro satisfactorio de la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación; de igual modo, con el objeto de establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

3.1. OBJETIVO DEL ANALISIS.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mantenimiento y adecuaciones permitiendo:

1.

Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación.
2.

Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
3.

Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

Lo anterior en aras de que la ESE obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En atención a ello procedemos a continuación a analizar tres áreas fundamentales a saber:

a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; e) Análisis de la oferta.

3.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La industria de la construcción ha ido de la mano con el sector Industrial lo que ha permitido el mantenimiento y la modernización de las instalaciones físicas de las empresas entendiendo así, la estrecha correlación que existe entre las compañías constructoras y su incidencia en el desarrollo industrial.

La industria de la construcción ha sido clave para el desarrollo económico del País en los últimos años debido a su gran dinamismo, y se constituye como uno de los sectores más importantes y de mayor incidencia por su estrecha vinculación con la creación de infraestructuras básicas como: puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctricas y termoeléctricas, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La industria constructora es, por lo tanto, un elemento básico en el desarrollo del entorno económico que proporciona soluciones para el diseño de una estructura sólida que garantice una óptima utilización de los recursos de las Compañías y entidades para que éstas cumplan con éxito su actividad económica.

La correcta explotación de los recursos locales, la incorporación de tecnologías avanzadas y la minimización del impacto ambiental, son algunos de los factores determinantes en el éxito de cualquier estrategia de desarrollo que se aplique a la industria.

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura. Estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros, y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, las cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

- El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB
- Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los periodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.
- La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora

El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.

- El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía
- Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.
- La actividad en la exterior resulta menor que el resto de sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.
- Las Administraciones podrían mejorar la salud del sector reduciendo la volatilidad en la adjudicación de contratos por tal de reducir la elevada ciclicidad.

Centrándonos en las entidades hospitalarias podemos precisar que entre los artículos 2.5.3.8.1.1 al 2.5.3.8.1.12 del Decreto 780 de 2016 se regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria.

¿a quién está dirigido este tipo de servicio?

Esta es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado. También es de obligatorio cumplimiento para las IPS de naturaleza privada, en las que el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales e) Análisis de la oferta

Las Empresas Sociales del Estado deben calcular el 5% de la APROPIACIÓN TOTAL de los ingresos aprobados inicialmente en su presupuesto para cada vigencia, con destino a actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria. Estos deben ajustarse durante la vigencia; es decir, en caso de adicionarse el presupuesto de ingresos, en cualquiera de los rubros que lo componen, simultáneamente debe adicionarse y ajustarse el presupuesto de gastos de manera que se mantenga la destinación del 5% de los ingresos totales en actividades de mantenimiento.

Por otro lado, respecto a las IPS de naturaleza privada en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un treinta por ciento (30%) de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el artículo 38 del Decreto 2649 de 1993.

3.3. ASPECTOS INTERNACIONALES

3.4. ASPECTOS LEGALES: Remítase al acápite N° 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

3.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA: (Perspectiva comercial)

OFERENTES EN EL MERCADO Y EXPERIENCIA

En la Región, concretamente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, concurren y forman parte del sector; Personas naturales o jurídicas, Consorcios y/o Uniones Temporales que puedan ejecutar este tipo de servicios de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Se verificó en la plataforma del SECOP y se encontró entidades que prestan el servicio en la Región y cuyo objeto social sea concordante con el objeto contractual y sus servicios.

Por consiguiente y para dar continuidad a la prestación de un servicio con calidad, es necesario realizar una adecuada gestión para contratar las obras de mantenimiento de redes hidrosanitarias, por ende para determinar el valor del contrato se realiza un estudio de mercado ,solicitando cotizaciones a los posibles oferentes de la isla y ciudades principales , conforme a las necesidades de las áreas que requieren de los elementos objeto de la presente contratación, recibiendo respuesta de los mismos y así conforme a las cotizaciones se determina un valor promedio total para el informe de análisis del sector: (ver anexo 2 cotizaciones)

Posibles oferentes de la isla:

Entidad oferente
BB CONSTRUCTORS SAS
GREENBUILD
STEVE HOOKER

Se solicitaron y se recibieron cotizaciones que se adjuntan de los siguientes posibles proponentes.

Entidad oferente
BB CONSTRUCTORS SAS
GREENBUID
STEVE HOOKER

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU). La entidad cuenta con analisis de precios unitarios para los item que forman parte del proceso y sirvieron de bace para la elaboracion del presupuesto oficial estimado del proceso.

3.6. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DE MERCADO (Perspectiva financiera)

a) Direccionadores de costo

El direccionador de costo empleado para determinar el presupuesto en el presente proceso fueron los precios unitarios excluido IVA, los cuales fueron consultados en el mercado a través de solicitud de cotizaciones a los posibles proveedores.

b) Estudio de costos

En lo que respecta a los costos para determinar el valor, se elaboró a partir de un listado de actividades, indicando las especificaciones mínimas, por lo que se procedió a solicitar cotizaciones a varios posibles proveedores de la zona y a nivel nacional

- c) **Precios promedio del mercado.** ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU). La entidad cuenta con análisis de precios unitarios para los ítem que forman parte del proceso y sirvieron de base para la elaboración del presupuesto oficial estimado del proceso.
- d) **Análisis de Precios históricos de contratos de anteriores vigencias.**

En lo referente a este análisis se verificaron los precios unitarios de los contratos suscritos en vigencias anteriores, como se indica en el siguiente cuadro.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

Para la presente contratación se realizó verificación de los contratos anteriores con la entidad y se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país.

En los periodos 2021 ,2022, 2023 y 2024 la ESE ha suscrito contratos iguales o similares de la siguiente manera:

NUMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	AÑO
646	MANTENIMIENTOS INTEGRALES ALMIS S.A.S	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y REDES NITARIAS DE USO HOSPITALARIO A TODO COSTO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE SAN ANDRES, Y LOS PUESTOS DE SALUD, SEDE SAN LUIS Y SEDE LOMA.	\$450.000.000	2024
353	ELEKTROTEC INGENIERIA INNOVADORA S.A.S	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN A TODO COSTO DEL AJUSTE DE POTENCIA PARA LA EXPANSIÓN DE SERVICIOS Y EL TENDIDO ELÉCTRICO HASTA EL CUARTO ELÉCTRICO DE LA UNIDAD RENAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 374.130.000	2023
141	AURA ESTELLA ALVALREZ PEREZ	CONTRATAR LAS ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y PUERTA EN MARCHA DEL TOMOGRAFO MARCA: SIEMENS, MODELO:SOMATOM, REFERENCIA GO TOP, EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	\$ 28.466.400	2022
60	CARLOS ENRIQUE PITALUA PAYARES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE MANTENIMIENTO DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 9.936.690	2021
334	CARLOS ENRIQUE PITALUA PAYARES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE MANTENIMIENTO DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 3.312.230	2021

ANÁLISIS DEL CONSUMIDOR (ANÁLISIS DE LA DEMANDA) (PERSPECTIVA COMERCIAL)

Igualmente se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país como seguidamente se indica:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDA DE SELECCION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	LINK DE BUSQUEDA
-----------------	-----------------------	---------------------	--------------------	----------	------------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE PURISIMA	CONVOCATORIA PUBLICA	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y REDES HIDROSANITARIAS, REDES ELECTRICAS Y LA INSTALACION DE UN CCTV EN LA E.S.E CAMU PURISIMA	146.961.250	2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	CONVOCATORIA PUBLICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y REDES HIDROSANITARIAS EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.	149.100.600	2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL)	CONVOCATORIA PUBLICA	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTES REQUERIDOS EN REDES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, GASES MEDICINALES, HIDROSANITARIA, DE DATOS, ILUMINACIÓN, HVAC Y OTROS, QUE CUMPLAN COMO AMBIENTES HABILITADOS P	1.908.411.257	2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Con base en el anterior análisis, se determinó el presupuesto oficial estimado del proceso y el valor del contrato en la suma de SEICIENTOS DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$617.303.101,00) M/CTE , que corresponde al valor asignado por el Ministerio.															
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL															
<table><tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>CDP</th><th>VALOR CDP</th></tr><tr><td>2.4.5.02.05.001</td><td>Mantenimiento Planta Física</td><td>No 399 del 21 de julio de 2025</td><td>\$ 648.933.419</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$ 648.933.419</td></tr></table>				RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR CDP	2.4.5.02.05.001	Mantenimiento Planta Física	No 399 del 21 de julio de 2025	\$ 648.933.419	TOTAL			\$ 648.933.419
RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR CDP												
2.4.5.02.05.001	Mantenimiento Planta Física	No 399 del 21 de julio de 2025	\$ 648.933.419												
TOTAL			\$ 648.933.419												
6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.															
<p>Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.</p> <p>Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.</p> <p>La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, "POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>De igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N° 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.</p> <p>Que el artículos 31 y hasta el 35 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación", establece las modalidades de selección y el procedimiento de la convocatoria pública, los cuales constituyen el fundamento jurídico de este proceso.</p>															

Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la **ejecución y terminación del Proceso de Contratación**.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. Entre estas se encuentran las siguientes

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adopto el Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo Nro. 002 de 2020, el cual dispone “Fase de Selección” contemplo en el artículo décimo séptimo cuatro (4) modalidades de selección.

Las cuatro (4) modalidades de selección, establecidas en el Estatuto fueron:

- Contratación Directa
- Sistema de compras electrónicas
- Selección abreviada por subasta inversa.
- **Convocatoria Pública.**

De modo que el procedimiento por convocatoria pública aplica para contratos cuya cuantía supere los 20 SMMLV exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

4.3. NORMATIVA TRANSVERSAL APLICABLE A LA CONTRATACION

LEYES:

Además de las leyes en las cuales están previstos los regímenes especiales de contratación, otras leyes regulan su gestión contractual.

1. La Ley 816 de 2003 (*artículo 1, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales salvo las empresas de servicios públicos*) define la preferencia en condiciones de empate de ofertas presentadas por proponentes nacionales. Este factor debe ser incorporado en los manuales de contratación en el orden que defina la Entidad Estatal de régimen especial.
2. La Ley 816 de 2003, que regula los incentivos a la industria nacional, obliga a las Entidades Estatales, salvo las empresas de servicios públicos, a incluir puntajes para la promoción de bienes y servicios nacionales. En este sentido, para efectos de determinar los criterios de evaluación y desempate de ofertas, las Entidades Estatales con régimen especial de contratación deben adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, toda vez que la Ley 816 de 2003 así lo establece para las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación.
3. La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).
4. la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).
5. la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11)

Decretos

El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”.

Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); **realizar análisis del sector y de Riesgos** (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).

Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2).

Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.).

5. MODALIDAD DE CONTRATACION

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)		Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	X	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 19 de 29 de octubre de 2021)	O t r o	¿Cuál?
---	--	---	---	---	------------------	--------

5.1 TIPO DE CONTRATO

Compra venta		Prestación de servicios	x	Convenio interadminist rativo		Empréstito		Suministro		Arrendamiento		Orden de Compra
Otro												

Se trata de un contrato de obra, que regirá principalmente por el derecho privado, pero se utilizaran de ser necesarios las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Este es un contrato de prestación de servicio de mantenimiento que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto sobre la materia por el Código Civil o de Comercio.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **SEICIENTOS DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$617.303.101,00) M/CTE**

6.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses o hasta agotar los recursos (lo que suceda primero) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir.

6.3 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa catalina, Hospital Local de Providencia.

6.4. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de forma:

1.

UN PRIMER desembolso por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del contrato, a corte mensual por avance de obra parcial y recibido a satisfacción.

2.

DOS PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA del veinte (20%) cada uno, según actas de corte mensual por avance parcial de obra recibida a satisfacción y con aval del Supervisor.

3.

PAGO FINAL: Un pago final correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, contra suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra por parte de la supervisión.

La información financiera y contable podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal, la ESE o la interventoría.

PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA.

Actas de corte mensual por avance parcial de obra recibida a satisfacción, hasta por el setenta por ciento (70%) del valor de la obra, con aval del Supervisor.

Los cortes se efectuarán de conformidad con el avance de obra por el sistema de precios unitarios fijos, según el cronograma definido por el contratista y aprobado por la supervisión.

PAGO FINAL

Un pago final correspondiente al treinta 30% del valor del contrato, contra suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra por parte de la supervisión.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de las facturas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

El **CONTRATISTA** deberá presentar para su pago la factura, certificación expedida por el Supervisor del Contrato, y fotocopia de los siguientes documentos: copia del contrato, certificado de disponibilidad, registró presupuestal, pago de seguridad social y parafiscal. En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el **HOSPITAL** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente.

6.5 SEGUIMIENTO A LA EJECUCION

La ESE ejercerá seguimiento a la ejecución de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: Considerando la complejidad de las actividades contratadas, la ESE contratará a una firma Interventora para ejercer el seguimiento a las actividades contratadas.

1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas.
2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente.
3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E.
4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados.
5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales.
6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente.
7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato.
9. Las demás que establezca la Ley y el punto 6.4 del estudio previo.

6.6. DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS

Hojas de vida con soportes del persona que prestara el servicio de mantenimiento

6.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)

6.8 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES

1. EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
2. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
3. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE (ES EXCLUYENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)

6.8.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

- (a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- (c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (d) se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social. (Artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá ser similar al objeto de esta invitación.

Con la presentación de la oferta el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Carta de presentación en la que indique la invitación en la que pretende participar, de acuerdo con las convocatorias realizadas por el hospital publicada en la página web de la Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal (*En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*)
3. Certificación expedida por el Representante Legal del proponente, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En el contrato que se derive del presente proceso, **EL HOSPITAL** aplicará las reglas sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en el Artículo 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
4. El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.
5. Declaración voluntaria de origen de fondos, donde se certifica que la entidad cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que le resulten aplicables, y que los ingresos o bienes del oferente no provienen de actividades de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
6. Registro Único Tributario (RUT).
7. Certificado de registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del presente proceso.
8. Estados financieros de la empresa con corte a 31 de diciembre de 2024.
9. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores al cierre del proceso.
10. Certificación bancaria de cuenta habilitada para pagos o transferencias.
11. Documentos de identificación del representante legal o propietario del establecimiento de comercio.
12. CERTIFICACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo por los conceptos de aportes para fiscales y especialmente de los aportes a la seguridad social integral, de los trabajadores dependientes.
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CGR. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta
14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura).
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta.
16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura).
17. CERTIFICADO DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura).
18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura)
19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá anexar con su propuesta la garantía de seriedad en los términos de la ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018, el cual señala: "la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA UNO (1): Si alguno de los documentos no fue aportado, con excepción de la oferta económica, o es aportado de manera incompleta o ilegible, la Oficina Jurídica de la ESE, podrá requerir al proponente para que subsane lo requerido, lo cual deberá realizarse dentro del término otorgado por la ESE. En el evento de no ser subsanado lo requerido, se considerará que no cumplen el criterio exigido.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado en la convocatoria, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

NOTA DOS (2). - PERSONA NATURAL: En el evento que la persona natural que haga parte del régimen simplificado de facturación pero que durante la vigencia 2023 tuvo una facturación superior a los 3.500 uvt. Deberá registrarse como régimen simplificado de igual manera sucederá si, durante la ejecución del contrato supera el mencionado tope.

NOTA TRES (3). - PERSONA JURÍDICA: Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP, pensiones y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje deberá ser expedido por el mismo. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, la certificación podrá ser expedida por su Representante Legal.

6.8.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

La ESE exigirá al proponente como mínimo los siguientes indicadores:
La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del 2024. Para lo cual el proponente deberá presentar los estados financieros.

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

INDICADORES DE LIQUEDEZ			
		Descripción	Positivo
1. Liquidez Corriente	Activo Corriente	Indica la capacidad de cubrir las deudas a largo y corto plazo.	Si es mayor a 1
	Pasivo Corriente		
2. Endeudamiento	Pasivo total	Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa	Si es menor a 0.11
	Activo total		
3. Capital de Trabajo	Activo corriente – inventarios	Indica la capacidad de cubrir las deudas a corto plazo sin contar con sus inventarios.	Si es mayor a 0.30
	Pasivo corriente		

6.8.3 CAPACIDAD TÉCNICA.

a) EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACION MÍNIMA PRESENCIAL	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA
1	DIRECTOR DE PROYECTO	75% en el proyecto	Acreditar título de Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional en Ingeniería especialista en gestión de proyectos, con matrícula profesional vigente. Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia, acreditada como mínimo dos (2) certificaciones de contratos de mantenimiento de edificaciones.

1	RESIDENTE	100%	Profesional En Ingeniería Civil o Arquitectura.	Con experiencia relacionada en construcción.
3	OBREROS	100%	Técnico o bachiller	Con experiencia relacionada en construcción y que al menos uno tenga certificación en alturas vigente.

b) ABONO DE LA PROPUESTA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de ingeniero civil o arquitecto de lo contrario la propuesta será rechazada, aclarando que éstos deben residir en el municipio de Providencia.

Persona natural: El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en ingeniero civil o la arquitectura y contar con tarjeta profesional, allegando para tal efecto la respectiva copia y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Acreditar tarjeta de OCCRE / o permiso para laborar en el Departamento conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en ingeniero civil o arquitecto o especialista en gestión de proyectos, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Consorcio o Unión temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en ingeniero civil o arquitecto, debe ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

Nota: En todo caso quien avala la propuesta deberá Acreditar tarjeta de OCCRE, según el artículo 5 del Decreto 2762 de 1991, el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991. No registrar sanción o sanciones disciplinarias, o contravencionales o penales vigentes ni estar reportado con responsabilidad fiscal.

DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES

Hoja de vida y soportes de las personas que serán asignadas a los servicios ofertados (tenga en cuenta el decreto 2762 de 1991).

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso.

- a) Fotocopia de la tarjeta profesional
- b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- b. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- c. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- d. Autorización para uso de datos personales. Al profesional que le falte alguno de los anteriores documentos y deberá subsanarlos en ponderación se le asignará una puntuación de cero (0) puntos en los aspectos relacionados.
- e. Los certificados de experiencia laboral o prestación de los servicios de todo el personal mínimo tienen que ser expedidos por las entidades contratantes, deberán contener como mínimo: Nombre y descripción del proyecto o contrato, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto y el cargo, debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia de la entidad contratante. La certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado. No se aceptarán traslajos. Para efectos de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto en el decreto ley 019 de 2012.

- f. En caso de que el profesional haya ejercido el cargo exigido con una dedicación parcial el tiempo laborado no será afectado por el porcentaje de dedicación, sino que solo se tendrá en cuenta en el porcentaje de dedicación acreditado. En ningún caso se tendrá en cuenta más de una vez el tiempo laborado en caso de que existan traslapos entre los contratos aportados. En caso de que existan tiempos traslapados entre contratos, las respectivas dedicaciones no podrán sumar más del cien por ciento (100%) del tiempo. Si lo anterior se presenta, no será tenido en cuenta ninguno de los contratos.
- g. La entidad admitirá certificaciones de trabajos expedidas por entidades estatales y/o privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar certificación y/o acta de liquidación y/ o acta de recibo final del contrato consultoría y/o interventoría.

DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES

EXPERIENCIA GENERAL: La Persona natural o jurídica debe tener experiencia general como mínimo de un (1) años en el ejercicio de la actividad, lo cual se verificará con base en la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil según sea el caso; como requisito adicional, la persona o empresa debe estar registrada en el municipio y residir al 100% en el territorio de Providencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia específica del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contrato firmados y ejecutados con el objeto igual o similar al de los bienes y servicios requeridos, la sumatoria de valor de los contratos ejecutados deberán ser igual o superior al (100) % del presupuesto del proceso.

COMO SE DEBE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Objeto.
 - b. Plazo.
 - c. Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
 - d. Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
 - e. Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - f. Fecha de iniciación
 - g. Fecha de terminación.
 - h. Valor final del contrato
 - i. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
 - j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
 - ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en la presente Concurso de Méritos podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de selección, inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente deberá encontrarse inscrito, clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, como PROVEEDOR.

El proponente deberá acreditar experiencia clasificado en mínimo el 5 de las siguientes actividades:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72000000	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento
2	72100000	servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
3	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
4	72102900	Servicio de mantenimiento reparación de instalaciones
5	72103300	Servicios de mantenimiento reparación de infraestructura
6	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
7	72151100	Servicio de construcción de Plomería
8	72151400	Servicio de construcción de recubrimiento de muros
9	72151900	Servicio de albañilería mampostería
10	72152000	Servicios de pañetado y drywall
11	72153000	Servicio de vidrios ventanearía
12	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
13	72153600	Servicio de terminado interior, dotación remodelación
14	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
15	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
16	72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
17	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
18	72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tomada en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

6.9 FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el servicio y calidad del objeto del contrato, serán sometidas a revisión por el área de mantenimiento y Recursos Físicos del cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:

a. CRITERIOS PONDERABLES.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA- TOTAL PROPUESTA-	350 PUNTOS

2. CALIDAD	449.5 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (LEY 915 DE 2004, ARTÍCULO 67.)	100 PUNTOS
5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25 PUNTOS
6. MIPYME COLOMBIANA	0.25 PUNTOS
TOTAL:	1.000 PUNTOS

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las propuestas se reducirá el Dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en la tabla anterior, a los proponentes que se les hayan impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

b. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 350 PUNTOS)

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta en el sobre No. 2, los siguientes ANEXOS que deberán entender lo indicado en el numeral 7.4.1 del título CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de las condiciones generales. El procedimiento para evaluación de la oferta económica será el indicado en las condiciones generales.

A partir del valor de las ofertas la entidad asignará un máximo de **(350) puntos** acumulables de acuerdo con el método establecido para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones, conforme a las fórmulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones para obras públicas, sugerido por Colombia compra eficiente así:

Métodos de evaluación del presupuesto oficial

METODO
Menor valor

2. Menor Valor:

Consiste en establecer la oferta válida con la sumatoria en valor del presupuesto, de menor cuantía y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación.

Para la aplicación de este método la ESE procederá a determinar el menor valor del presupuesto de las ofertas válidas y continuará con la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:
Vmin = Menor valor de presupuesto de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de presupuestos sin decimales de cada una de las ofertas válidas
i = Número de oferta.

Detallar las tarifas ofertadas en su propuesta económica conforme las necesidades de la E.S.E. para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, teniendo en cuenta que nos referimos a cantidades tentativas y que deben ser proyectadas a cuatro (4) meses, o hasta el 31 de diciembre de 2025 el formato **“FICHA DE NEGOCIACION”** debe ser diligenciado en su totalidad, sino ofertan por favor diligenciar con **N/A**, y de ser necesario ampliar la información, hacerlo en comunicado anexo, indicando en el formato “ficha de negociación” en que documento o anexo de la propuesta se puede verificar. La oferta económica debe ser elaborada en formato Excel, impresa, y firmada, adicionalmente se debe anexar el archivo de Excel en medio magnético para poder cargarlo al sistema de información de la E.S.E. debe tener en cuenta:

- a). **Vigencia de la negociación:** Cotización cuatro (4) meses
- b). **Forma de pago:** El valor del presente contrato será cancelado por LA E.S.E. al contratista de la siguiente manera:

- 3. **UN PRIMER** desembolso por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del contrato, a corte mensual por avance de obra parcial y recibido a satisfacción.
- 4. **DOS PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA** del veinte (20%) cada uno, según actas de corte mensual por avance parcial de obra

- recibida a satisfacción y con aval del Supervisor.
5. **PAGO FINAL:** Un pago final correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, contra suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de Obra por parte de la supervisión.

FACTOR CALIDAD (449.5 Puntos)

SUBFACTOR 1.- FRENTE DE OBRA ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO POR LA ENTIDAD (300 PUNTOS):

Para puntuar en este subfactor, el oferente deberá responder afirmativamente la casilla del Anexo: **FACTORES PONDERABLES** del Pliego de Condiciones, en el que se compromete a disponer de un (1) frente adicional de trabajo para realizar las obras de mantenimiento y reparación, conforme lo establecido por la Entidad en el anexo técnico.

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el ESE, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

SUBFACTOR 2.- MEJORA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SIN COSTO ALGUNO PARA LA ESE): 149.5 PUNTOS.

Se asignarán **(149.5) PUNTOS** al proponente que oferte mejora en las siguientes especificaciones técnicas (ITEM 7.1, , **sin costo adicional para la Entidad**:

7,1	Suministro e instalación de aires acondicionados tipo split inverter de 24000 Btu incluye (suministro de aires, montaje de condensadoras y difusores, elementos de anclaje, tubería y mano de obra)	UND	4,
-----	---	-----	----

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el SENA, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**

a. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

6. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)

7. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- 8. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- 9. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- 10. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en

este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 1B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 1A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

a. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (LEY 915 DE 2004, ARTÍCULO 67.) (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la Entidad otorgará 100 puntos así:

La Entidad asignará cien (100) puntos al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”, de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

- 12. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”.
- 13. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del representante legal.
- 14. Proponentes Plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.
- 15. El Proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del departamento Archipiélago.

a. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA (0.25 puntos)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas

hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- 16. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- 17. Anexar copia de los documentos de identidad,
- 18. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- 19. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

a. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.</p>
<p>6.10 EVALUACION</p> <p>La evaluación consiste en el análisis comparativo de las propuestas sobre aspectos técnicos y financieros de las mismas.</p> <p>Este análisis será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los oferentes; como también el Hospital podrá solicitar por escrito una vez cerrada la recepción de propuestas y dentro del plazo señalado para la evaluación de las mismas; aclaraciones, verificaciones y explicaciones de las ofertas sin que por esto pueda el proponente adicionar, mejorar o modificar las condiciones o características de su oferta.</p>
<p>6.10.1 CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA</p> <p>Una propuesta será rechazada cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Publica. B. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública. C. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica. D. Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública. E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato. F. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. G. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales. H. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
<p>6.10.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.</p> <p>La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE, podrá rechazar las propuestas en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se encuentre que le proponente está incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley. • Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada • Cuando los documentos presenten borriones, tachones, o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades. • Cuando la oferta supere el presupuesto estimado • Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición <p>La Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá, mediante Acto Administrativo motivado podrá cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del HOSPITAL o impidan la continuidad del proceso. Igualmente podrá cancelar el proceso cuando por discrepancias en la interpretación de los pliegos de condiciones y los documentos precontractuales o que se expidan con posterioridad a estos, se vulnere el derecho a la igualdad de participación o impidan la selección de la propuesta más favorable.</p> <p>El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Invitación Pública es de UNO (1) oferente, entendiéndose como participante hábil a quien cumpla con los requisitos habilitantes de los pliegos de condiciones.</p>
<p>6.10.3. FACTORES DE DESEMPATE:</p> <p>Se aplicará los criterios establecidos en la ley 2069 del 2020, Por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificó el régimen de los factores de desempate en contratación estatal; prevaleciendo el principio de planeación estipulado en el proyecto.</p> <p>El artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificó el régimen de los factores de desempate en contratación estatal, los cuales son aplicables a los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, de entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, independientemente del régimen de contratación y sin distinguir entre modalidades de selección</p>
<p>6.10.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE</p> <p>Remítase al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y al punto 8.2 de la Invitación Publica.</p>

7.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 12. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera 13. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 14. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 15. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato 16. Las demás que fijen las normas legales de acuerdo a la naturaleza del presente contrato.
7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las adecuaciones, dando cumplimiento a los estándares de calidad y seguridad nacional y/o internacional correspondientes 2. Dar garantía de calidad a los mantenimientos realizados. 3. Prestar el servicio con personal calificado y supervisado por el CONTRATISTA. 4. Atender las sugerencias que le realice la administración de E.S.E. por medio del supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 5. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 6. Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, deberá acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE. 7. En el caso de requerirse elementos o servicios no previstos, acogerse al procedimiento establecido para tal fin en el presente documento, denominado: "PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE ELEMENTOS O SERVICIOS NO PREVISTOS". 8. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual, los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo de labores y verificar la utilización de los mismos; si para ello requiere realizar trabajo en alturas, el mismo deberá estar certificado y supervisado por el contratista de acuerdo a la normatividad vigente. 9. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el termino en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. 10. Responder conforme a la Ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 11. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la E.S.E. el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 12. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de repuestos (de ser necesarios) efectivamente realizados y entregados. 13. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en perfecto estado de funcionamiento, así como los materiales necesarios para el desarrollo del contrato en los términos pactados.

<p>14. Efectuar (si hay lugar a ello) la disposición final de los elementos cambiados o eliminados, y retirar los escombros y/o desechos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente, en especial lo establecido en el Decreto 586 de 2015, y demás normas vigentes que sean aplicables.</p> <p>15. El Contratista deberá entregar oportunamente los informes frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con los respectivos documentos que soporten las actividades realizadas y su avance en cada periodo. Dicho informe deberá contener un registro fotográfico que registre el antes y después de cada intervención.</p> <p>16. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato</p> <p>17. El contratista se obliga a entregar los (APU) análisis de precios unitarios de los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato a un término menor de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, en caso de ser requeridas.</p> <p>20. El contratista debe entregar las áreas intervenidas limpias sin residuos generados por actividades de pintura, perforaciones en paredes, regatas, entre otras, una vez terminadas las actividades entendiéndose como parte de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante.</p> <p>21. Suministrar e instalar los materiales o elementos necesarios para ejecutar las actividades relacionadas con el mantenimiento</p> <p>22. Las demás que se requieran para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.</p>
<p>7.3. OBLIGACIONES DE LA ESE</p> <p>1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y supervisor del mismo.</p> <p>2. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.</p> <p>3. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.</p> <p>4. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.</p> <p>5. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.</p>
<p>8. COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO</p>
<p>8.1. COMPONENTE ADMISNITRATIVO.</p> <p>1) El contratista deberá garantiza la correcta y continua ejecución del contrato durante los 7 días de la semana en su sede principal y hospital local de Providencia Isla. 2) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 3). El personal contratista debe cumplir en general con todas las normas de bioseguridad, de asepsia y antisepsia según necesidad. 4) La empresa contratada deberá reportar cualquier accidente o incidente laboral de sus operarios, medidas tomadas y novedades en estos casos a la institución. 5) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 6) En caso de que el Hospital ofrezca capacitaciones que tienen que ver con el objeto del contrato, la empresa contratada deberá garantizar la asistencia de su personal, sin excepción. 7) El contratista debe garantizar que no se obstaculice el buen funcionamiento de la institución dentro de las labores de rutinarias y en caso de realizar brigadas en los diferentes servicios. 8) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, acuerdo de confidencialidad firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. 10) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 11) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 12) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.</p>
<p>8.2. COMPONENTE LEGAL.</p> <p>1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.</p>
<p>8.3. COMPONENTE FINANCIERO.</p> <p>1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 4) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.</p>
<p>8.4. COMPONENTE AMBIENTAL.</p>

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<p>1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</p>
<p>8.5 COMPONENTE DE CALIDAD.</p> <p>1) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
<p>8.6 COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>1) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 4) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 5) Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>
<p>9. CADUCIDAD</p> <p>LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de la casuales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.</p>
<p>10. PECUNARIA</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales</p>
<p>11. MULTAS</p> <p>Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la ESE podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.</p>
<p>12. COMPROMISORIA</p> <p>Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias antes de proceder a solicitar a convocatoria del tribunal de arbitramento, tales como negociaciones, arreglo directo amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las conversas presentadas, las cuales tendrán efectos de transacción de acuerdo con las normas legales.</p>
<p>13. CESION</p> <p>El contratista no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.</p>
<p>14. SUBCONTRATOS</p> <p>Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la Subcontratación.</p>
<p>15. CONTRAPARTIDA</p> <p>N/A</p>

16. INDEMNIDAD DE LA ESE						
El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.						
17. MODIFICACION Y ADICION						
Salvo para los efectos del contrato a suscribir con ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionados con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberá ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito.						
18.CAUSALES DE SUSPENSION:						
El contrato a suscribir se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: SUSPENSION DEL CONTRATO POR DECISIÓN BILATERAL SUSPENSION DEL CONTRATO POR IMPOSIBILIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL POR SUSPENSION TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL.						
19. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:						
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL						
20.PROHIBICIONES:						
El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.						
21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
21.1 TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES						
Los riesgos previsibles que podrían afectar la equivalencia económica del contrato que se llegare a suscribir o adjudicar, obedeciendo al análisis del sector que se vaya a realizar.						
	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad Impacto	ASIGNACVION	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito	Administrati vo	Demoras internas administrativas en los procesos contractuales	Probabilidad : Moderado Impacto: Mayor	LA ENTIDAD	Retrasos en la ejecución del proyecto	Gestionar los CDP – RP y los convenios a que haya lugar
	Operativos	Retrasos en la entrega de los bienes y servicios.	Probabilidad : Moderado Impacto: Moderado	EL CONTRATISTA	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento al proveedor
3-Actividad	De Costos	Aumento del valor ofertado	Probabilidad : Probable Impacto: Mayor	EL CONTRATISTA	Mayor costo de lo presupuestado	Adecuado estudio presupuestal de acuerdo al proyecto a ejecutar
4 –	Operativos	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado	Probabilidad : Probable Impacto: Mayor	COMPARTIDO	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos en la invitación.	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta

5-Actividad	Operativos	La no constitución o ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue	Probabilidad : Moderado Impacto: Moderado	EL CONTRATISTA	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta
6-Actividad	Operativos	Mala Calidad del bien.	Probabilidad : Moderado Impacto: Moderado	EL CONTRATISTA	Incumplimiento contractual de los tiempos y términos establecidos	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento al proveedor

21.2. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA suscribirá una póliza única de garantía a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

TIPO DE GARANTÍA		CUANTIA	VIGENCIA
De seriedad de la oferta	X	20% Del valor del presupuesto oficial	Con una vigencia de tres meses.
De cumplimiento del contrato	X	10% Del valor total del contrato.	Con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y seis (6) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	X	5% Del valor total del contrato	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio	X	20% Del valor contratado.	Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X	100%	Duración del contrato y seis (6) meses más.

20.CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato.

21.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA por intermedio de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni la persona jurídica ni él como persona natural, se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad para suscribirlo

22.AUSENCIA DE RELACION LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

23.CERTIFICADO SARLAFT:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

21.TERMINACION DEL CONTRATO

<p>El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas:</p> <p>a) por vencimiento de plazo.</p> <p>b) por acuerdo entre las partes.</p> <p>c) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente CIENTO (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>		
24. LIQUIDACION DEL CONTRATO		
<p>Etapa ocurrida una vez vencido o finalizado el plazo contratado, bien sea de forma anticipada o con ocasión a las causales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos de la contratación de LA E.S.E., dentro de los cuatro (4) meses a la terminación de su plazo, la liquidación se fundamentará en el informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor y representante legal de LA E.S.E.</p>		
Fecha: AGOSTO 2025		
<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE

Proyectó: Lorena Fon
Revisó: Joseph Livingston
Aprobó: Heidi Mitchell Henry